Palestina Caldas, Agosto 06 de 2026

Doctor
ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

REFERENCIA: Solicitud de adición al Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 y al Contrato de Interventoría No. 206 de 2025.

Cordial Saludo,

En mi calidad de supervisor de los Contratos No. 205 de 2025, cuyo objeto corresponde ADECUACIÓN LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, y No. 206 de 2025, cuyo objeto corresponde a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA ADECUACIÓN LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, e permito manifestar la necesidad de adelantar la adición de ambos contratos.

El Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 fue celebrado por un valor inicial de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($847.240.692)**.sin embargo, durante la ejecución contractual se identificaron mayores y menores cantidades de obra, así como ítems no previstos inicialmente, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar la culminación integral del proyecto, su funcionalidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y sanitarias requeridas para la habilitación y puesta en funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo.

Estas circunstancias se encuentran soportadas en:

- El balance de mayores y menores cantidades de obra.
- Las memorias de cálculo.
- Los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos.
- El concepto técnico de la interventoría.
- Las actas del comité técnico de obra.

Las actividades adicionales guardan relación directa, necesaria y funcional con el objeto inicial del contrato. Por tanto, no constituyen un objeto autónomo o sustancialmente diferente, sino que resultan indispensables para alcanzar la finalidad contractual inicialmente prevista. La adición solicitada para el contrato de obra asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS ($263.883.062)**.

De acuerdo con el expediente contractual, no existen adiciones económicas anteriores. En consecuencia, la presente modificación corresponde a la primera adición en valor del contrato la cual no supera el límite del 50% previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, se hace necesaria la adición del Contrato de Interventoría No. 206 de 2025 por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($43.951.808)**, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la prórroga otorgada al contrato de obra, la interventoría ha debido ampliar el tiempo de permanencia en el proyecto para continuar ejerciendo las labores de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental hasta la finalización de las obras.

Es importante precisar que la remuneración del contrato de interventoría está asociada al tiempo durante el cual presta efectivamente sus servicios, y no a las cantidades de obra ejecutadas. En consecuencia, la ampliación del plazo del contrato de obra genera la necesidad de reconocer el mayor tiempo de dedicación de la interventoría, garantizando así el acompañamiento permanente hasta la terminación y recibo de las obras.

En virtud de lo anterior, y considerando que tanto la adición del contrato de obra como la del contrato de interventoría cuentan con la correspondiente disponibilidad presupuestal y con los soportes técnicos y financieros que las justifican, emito concepto favorable para que la Entidad adelante los trámites correspondientes.

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación y Desarrollo Integral
Supervisor

Proyecto: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista